

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	RESOLUCION DE CONTRATO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2022-00070-00
Demandante:	JORGE HERNAN JIMENEZ JARAMILLO
Demandado:	GLADYS NELLY HERNANDEZ ESTELA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En auto que antecede, el juzgado inadmitió la demanda de referencia, por lo que se concedió cinco (5) días a la parte activa para que corrigiera las falencias que adolecía y que fueron señaladas en esa providencia.

Vencido dicho término, la parte demandante no presentó el escrito subsanatorio, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual prevé:

“Art.- 90 (...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (...)”

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

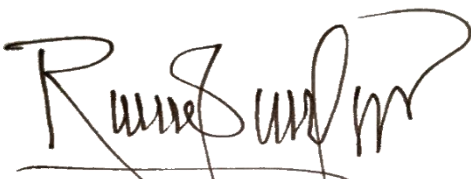
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA DE RESOLUCION DE CONTRATO de radicación N° 2022 - 00070 00 interpuesta por el señor **JORGE HERNAN JIMENEZ JARAMILLO** en contra de la

señora **GLADYS NELLY HERNANDEZ ESTELA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese este asunto dentro de los de su clase, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **076** el día de hoy DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario